

El reconocimiento de la experiencia laboral en el contexto universitario: convocatoria piloto de la facultad de educación de la UNED, una experiencia pionera

Recognition of experience in the university context: call pilot of the faculty of education UNED, a pioneering experience

José Quintanal Díaz*
Miguel Melendro Estefanía**
Rosa María Goig Martínez***

Recibido: 17-1-2015
Aceptado: 23-4-2015

Resumen

El reconocimiento de la experiencia laboral es una aspiración que desde hace un largo tiempo ha estado presente en la formación universitaria. Su planteamiento inicial, en nuestro sistema educativo, se ha incardinado en la enseñanza media, concretamente en la formación profesional, cuyo desarrollo ya está regulado legislativamente. En la enseñanza universitaria, ha sido una aspiración, que responde a un planteamiento y a unas características muy particulares. Subyace en ella, la idea de integrar la profesionalización en la formación inicial, de modo que la competencia del estudiante, se beneficie de la aportación que para esta formación supone su experiencia profesional. El presente artículo analiza el planteamiento que el tema ha tenido a nivel internacional, y tras realizar un somero recorrido por la consideración que tiene en nuestro entorno socioeducativo, culmina presentando una experiencia piloto, verdaderamente exitosa, desarrollada en los estudios de Grado de Educación Social, en la Facultad de Educación de la UNED.

Palabras clave:

Reconocimiento, experiencia laboral, competencia profesional.

Abstract

The acknowledgement of working experience has been one of the goals of university education for a long time. Its initial approach in our education system has been made in secondary education, particularly in professional training where its application is already regulated by law. In university education, recognizing working experience has been an aspiration that responds to a very particular approach and characteristics. It underlies the idea of integrating the professionalization of the initial education, so that students can benefit from the contributions provided by this training for their professional experience. This article analyzes the approach that this matter has had at an international level, and briefly considers its application in our society. Finally, this paper presents a highly successful pilot study conducted in Degree Programs of Social Education, in the Faculty of Education at the UNED.

Keywords:

Recognition, work experience, professional competence.

* UNED. Facultad de Educación
jquintanal@edu.uned.es

** UNED. Facultad de Educación
mmelendro@edu.uned.es

*** UNED. Facultad de Educación
rmgoig@edu.uned.es

El Reconocimiento de la experiencia laboral (en adelante RCEL) ha sido un tema recurrente en la formación universitaria que, cuando ésta asumió los planteamientos del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), recobró importancia. En nuestra Facultad, existe un precedente que ha motivado en la última década al profesorado que forma a los futuros educadores y pedagogos. Se trata de los procesos de Reconocimiento de experiencia que desde el momento de implantación de los planes de estudio (a partir de 2013 el Trabajo Fin de Grado (TFG) en el Grado de Educación Social y un año después el de Pedagogía), consideró una fórmula de Prácticum que contemplaba ese reconocimiento de experiencia.

Con el desarrollo del EEES, el tema de la profesionalización ha sido un elemento importante en el planteamiento universitario de la enseñanza inicial. Y con él, el reconocimiento de la experiencia laboral aparece, por cuanto permitiría reconocer la adquisición de competencias profesionales, mediante esa práctica continuada. Con este planteamiento, la legislación en nuestro marco socioeducativo facilita la consideración de este tema, y facilita su planteamiento en los nuevos grados de enseñanza universitaria. De este modo, se asume el planteamiento en la Facultad de Educación, de modo que el Equipo Decanal que ha desarrollado la Memoria formativa de la titulación de Educación Social, toma la iniciativa de plantear una experiencia piloto que permita considerar la mejor manera de integrar este planteamiento del RCEL en el Plan de Estudios del Grado.

Deseamos a continuación presentar dicha experiencia, que resulta novedosa y pionera en el marco universitario español. Lo haremos desde el análisis de la consideración que tiene el tema en otros sistemas formativos, y el planteamiento que tuvo en nuestro sistema educativo, incluso en etapas de enseñanza no universitaria. Una vez hagamos esta reflexión, describiremos la experiencia que de entrada, adelantamos que ha resultado exitosa, de modo que se ha institucionalizado la convocatoria anual del procedimiento de RCEL en el Grado de Educación Social y además, se ha lanzado ya, en paralelo su implantación, con carácter piloto en los estudios de Grado de Pedagogía.

1. Posibilidades y limitaciones de los modelos de reconocimiento de la experiencia laboral en la universidad. Modelos internacionales

Si bien como señalan Medina y Sanz (2009), a nivel internacional el reconocimiento y la acreditación de la experiencia están extendidos prácticamente por todos los países desarrollados desde hace varias décadas, en el ámbito universitario el fenómeno es más reciente y se viene extendiendo y afianzando desde el inicio de este siglo.

En Europa, ha habido que esperar a la Declaración de Bolonia, (1999), en la que se sentaron las bases del Espacio Europeo de Educación Superior, para que en varios países comenzaran a introducir y poner en marcha sistemas de acreditación de competencias en el ámbito educativo. Esto está suponiendo cambios importantes en la mayor parte de los estados miembro de la Unión Europea en cuanto a sus políticas universitarias y en relación a la implantación de sistemas de validación/acreditación de aprendizajes, incluyendo en este campo tanto los aprendizajes no formales como la propia experiencia laboral.

Estos procesos de validación/acreditación de aprendizajes están produciéndose de forma desigual entre los países europeos. Existen diferencias importantes en cuanto a la trayectoria histórica de estos procedimientos y a su desarrollo posterior. Así, encontramos países europeos con una amplia tradición en la evaluación y acreditación de competencias pero con poco desarrollo teórico y normativo en este sentido. Otros como Francia o Noruega, que han comenzado este proceso con posterioridad pero que han profundizado mucho más en sus mecanismos de puesta en práctica y en la extensión de la población que puede acceder a él. Y países que han incorporado estas medidas de forma más reciente, como España, Rumanía, o la propia Alemania.

A nivel europeo, junto a la Declaración de Bolonia, la Declaración de Copenhague (2002) estableció una serie de principios comunes para avanzar en la validación de los aprendizajes no formales y el reconocimiento mutuo de las cualificaciones entre los países miembros mediante un sistema de transferencia de créditos, dada la gran diversificación de modelos y prácticas de acreditación de competencias existentes.

Se está institucionalizando así una práctica que ha supuesto *de facto* la creación de una nueva «puerta de entrada» a la universidad, a sus diferentes estudios de primer, segundo e incluso tercer ciclo. Entre las experiencias más destacadas actualmente en esta línea se encuentran las desarrolladas en países como Francia, Bélgica, Canadá, Australia, Noruega, Reino Unido o Portugal. Revisamos a continuación las aportaciones más interesantes de algunas de estas experiencias.

Francia puede considerarse uno de los países en la vanguardia de la evolución de la validación/acreditación de aprendizajes, tanto formales como informales y no formales. En este país, el procedimiento de validación de competencias forma ya parte del proceso de aprendizaje permanente y es un ejemplo de iniciativa de validación exitosa. En el año 2002, se reguló por decreto (Décret n° 2002-590 du 24/04/2002) el proceso que se denominó de Validación de los Aprendizajes de la Experiencia (VAE: *Validation des Acquis de l'Expérience*¹). De acuerdo con esta normativa, un tribunal constituido

¹ Validación de los aprendizajes obtenidos a partir de la experiencia. Anteriormente se había establecido un procedimiento denominado VAP (Décret n°85-906 du 23/8/1985), *Validation des Acquis Professionnels*.

al efecto se encarga de valorar los saberes y competencias que los estudiantes universitarios han adquirido a través de su experiencia personal o profesional, con el fin de facilitar la convalidación de ciertas materias o certificar diferentes niveles de estudio en la enseñanza superior, hasta la total acreditación del título universitario. Como señala el Decreto mencionado, se trata del derecho individual de toda persona activa en su vida laboral, al reconocimiento oficial de su experiencia profesional, asociativa o voluntaria con el fin de obtener un diploma, un título profesional o un certificado de cualificación profesional siempre que estos estén inscritos en el Repertorio Nacional de Certificaciones Profesionales.

Una nueva ley publicada en noviembre de 2009 introdujo la necesidad de elaborar directrices relacionadas con la orientación y acompañamiento al VAE y mejorar el proceso para aumentar el número de personas que podían tener acceso al proceso. Las condiciones de acceso al VAE no suponen ningún nivel mínimo de estudios y se puede solicitar desde los 21 años en adelante, sin límite de edad. Es necesario justificar al menos tres años de experiencia sobre el objeto de la solicitud, y se pueden incluir los años de estudios superiores aprobados. Una vez que es solicitado el reconocimiento, se trata de buscar la correspondencia entre los aprendizajes adquiridos por la experiencia y el contenido del título solicitado, a través de un proceso de validación de competencias. Algunos de los aprendizajes que se tienen en cuenta para esa validación son la trayectoria académica –del instituto a los estudios superiores–, las actividades profesionales, los estudios informales y de formación profesional, las actividades sociales, voluntarias y asociativas y otros aprendizajes personales.

Los candidatos deben estar informados previamente de la duración y complejidad de las gestiones, que requieren un esfuerzo personal importante, extendiéndose durante varios meses, e incluso uno o dos años. En este sentido, en algunas universidades francesas, como la Universidad Paris VIII, el proceso de reconocimiento se da a conocer a través de documentos de amplia difusión, como una Guía del Estudiante. En esta universidad, que dispone de un departamento completo dedicado al reconocimiento de los aprendizajes adquiridos (Bézille y Curtois, 2006), es también posible acceder, a partir del VAE, a un cierto número de másteres especialmente diseñados para acoger a alumnos que tienen reconocidos aprendizajes ligados a la experiencia, en campos disciplinares como la antropología, criminología, estudios teatrales, política económica y social, ciencias de la educación, ciencias de la familia y sexualidad, ciencias de la salud, ciencias del trabajo e incluso a estudios de doctorado (Paris VIII, 2010).

Las labores de investigación también se están implementando en torno al VAE. Un interesante estudio de Cherqui-Houot, Triby y Nkeng (2007) indaga acerca de las posibilidades de utilización de las TIC en los procesos de validación, destacando sus aportaciones para

favorecer el trabajo reflexivo, de multiplicación de las formas de comunicación escritas y orales entre los candidatos y sus evaluadores, así como la posibilidad añadida de colaboración entre pares en el proceso.

En Bélgica el modelo seguido es muy similar al francés (VAE), con requisitos y procedimientos análogos a los de este país. La Universidad de Lovaina ha establecido, a través de su Centro de Información al Estudiante, un completo protocolo de gestión de este reconocimiento de la experiencia, que contempla una serie de etapas que se van afianzando en el proceso de validación: acogida, información y orientación del candidato/a; aceptación de la solicitud; prueba de evaluación del candidato/a (entrevista, examen del dossier del solicitante, prueba objetiva, redacción de un ensayo,...); evaluación final; comunicación y motivación de la decisión al candidato/a. Como ejemplo práctico, el procedimiento VAE para el acceso al Máster en Ciencias de la Educación en esta universidad requiere de los candidatos una experiencia útil –estudios y/o experiencia profesional– de cinco años en el campo de la formación y la educación. A lo largo del procedimiento, que sigue las etapas descritas anteriormente, una «*persona de referencia VAE*» acompaña y orienta al solicitante a lo largo de todo el proceso.

En Canadá los procesos de acreditación de la experiencia comenzaron en el año 2000, a través del denominado Reconocimiento de Aprendizajes de la Experiencia (RAE: *Reconnaissance des Acquis de l'Expérience*). En Universidades como las de Sherbrooke, Montreal o Quebec, pueden ser acreditados hasta dos tercios de un título universitario. En este país, los técnicos procedentes de los CEGEPs (Centros de Formación Profesional Superior), quienes han estudiado en el extranjero y adultos que han hecho su currículum al margen del sistema de enseñanza pueden optar a la convalidación de su experiencia (ACDEAULF, 2005).

En Australia, el reconocimiento y acreditación de la experiencia está directamente ligado a los procesos de inmigración, a través de su *TRA (Trades Recognition Australia)* (TRA, 2012), si bien también supone la posibilidad de reconocimiento de la experiencia para los propios habitantes del país, en dos modalidades: a partir del reconocimiento de aprendizajes previos como el aprendizaje adquirido a través de la experiencia laboral y personal (*RPL: Recognition of Prior Learning*), y de la transferencia de créditos que reconoce los estudios formales, desde la escuela a la universidad (*TAFE: Technical and Further Education*).

Noruega, con un sistema de validación de aprendizajes muy avanzado (*Realkompetanseprosjektet*), permite el reconocimiento de los aprendizajes formales y no formales en todos los niveles educativos, incluida la educación superior. Desde el año 2009 sus instituciones universitarias deben aplicar el Marco Europeo de Cualificaciones con el objetivo de completar el proceso de certificación en el año 2013, como se requirió en los acuerdos

de Bolonia. La responsabilidad para asegurar la calidad de este proceso en la educación superior corresponde a la Agencia Noruega para la Garantía de Calidad de la Educación (NOKUT). Es especialmente reseñable en este país la previsión del acceso al sistema de validación de aprendizajes para toda la población, incluidas las personas con discapacidad, sin recursos económicos –los costes son sufragados por Servicios Sociales– o los inmigrantes que carecen de certificaciones. En este caso se valora sus competencias a través de pruebas profesionales específicas.

Finalmente, cabe mencionar a otros países como Portugal (*RVCC, Reconhecimento, Validação e Certificação de Competências*) o Reino Unido (*NVQ, National Vocational Qualification*), que tienen sus propios procesos de reconocimiento de aprendizajes en el ámbito universitario, de características similares a las descritas anteriormente, aunque menos desarrollados. Este último país cuenta con experiencias interesantes en sistemas de acreditación, especialmente en Escocia y Gales, en las que se plantea una acreditación por competencias en ocho niveles, el último de ellos el de doctorado. Estas competencias se acreditan en función de la normativa laboral, las buenas prácticas reconocidas y la necesidad de adaptarse a las necesidades futuras.

2. El sistema de reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas por vías no formales en la educación superior. El caso de España

El Comité para la definición del *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* (MECES), constituido por el *Real Decreto 900/2007*, de 6 de julio, fue creado con el fin de elaborar la propuesta del marco. En este Decreto se destaca la necesidad de fomentar la acreditación de la experiencia así como la formación a lo largo de la vida, base para los futuros sistemas educativos y profesionales.

El proyecto del *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* (MECES) surge a raíz de la conferencia de ministros europeos de Educación Superior celebrada en Bergen, Noruega, en mayo del 2005, en la que se tomó la decisión de adoptar un marco comprensivo de cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La finalidad del Proyecto es permitir la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones de la educación superior en el sistema educativo nacional. Asimismo, el *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* (MECES) ha de desarrollarse como una herramienta que facilite la movilidad y el reconocimiento internacional de los títulos y de la formación.

Por ello, el marco español queda estructurado en cuatro niveles. El primer nivel, Técnico Superior, está referido al ciclo corto de la enseñanza superior. El segundo nivel, Grado, incluye aquellas cualificaciones cuya finalidad radica en la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. El tercer nivel, Máster, engloba las cualificaciones que tienen como propósito la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. El cuarto y último nivel, Doctor, comprende las cualificaciones cuya finalidad es la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación.

Con esta estructura se pretende situar a una persona de acuerdo a su nivel de aprendizaje adquirido y certificado tanto en el marco español como en su referente europeo, todo ello reflejado en el *Real Decreto 1027/2011*, de 15 de julio, por el que se establece el *Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior*.

En relación con las enseñanzas universitarias, el *Real Decreto 1393/2007*, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se limita a prever genéricamente que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores (artículo 6.2). Se da un paso más en el *Real Decreto 1618/2011*, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, basándose en la *Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de mayo, de Educación donde se determina que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior (artículo 3.4).

Centrándonos en la evaluación, reconocimiento y acreditación de los aprendizajes no formales e informales en el ámbito universitario, en España, el *Real Decreto 1224/2009* ha abierto la vía para implementar procesos de acreditación de aprendizajes no formales e informales, pero sólo en los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, los niveles 4 y 5, correspondientes a las enseñanzas universitarias nacidas al amparo del Proceso de Bolonia, están en proceso de desarrollo. Se trata de aplicar los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de los aprendizajes no formales e informales en lo referente al ámbito universitario, tanto desde la perspectiva del acceso a los estudios de grado como desde la posibilidad de acreditar parte de los contenidos y materias de los distintos planes de estudios (Retortillo, 2011, p.20).

La posibilidad de establecer procedimientos de acreditación para acceder a la educación superior a través de la acreditación de la experiencia laboral se recoge en la *Ley Orgánica*

6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, cuando en su artículo 42.4 afirma que:

para facilitar la actualización de la formación y readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general. A este sistema de acceso, que permitirá el ingreso en cualquier universidad, centro y enseñanza, podrán acogerse también, en las condiciones que al efecto se establezcan, quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad (Retortillo, 2011, p.222).

La vía abierta por la Ley de Universidades ha quedado plasmada en el *Real Decreto 1892/2008*, que regula la admisión en los estudios de grado a aquellas personas que carecen de una titulación oficial habilitante, pero que poseen una experiencia profesional susceptible de ser acreditada para acceder a los estudios universitarios.

Aun tratándose de un recorrido no exento de dificultades, estamos ante un proceso imparable y que, una vez se hayan consolidado la acreditación de las enseñanzas de inferior nivel, se comenzarán a implementar sistemas de acreditación de enseñanzas universitarias. Ello implicará la motivación del aprendizaje a lo largo de la vida y la cualificación superior de los trabajadores.

Al objeto de regular el procedimiento para el reconocimiento de créditos, en virtud de lo previsto en el *Real Decreto 1393/2007*, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el *Real Decreto 861/2010*, de 2 de julio, teniendo en consideración, además, que el *Real Decreto 1791/2010*, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, estableciendo en su artículo 6 el derecho de los estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, al reconocimiento de los conocimientos y las competencias o experiencia profesional adquirida con carácter previo, determina que las universidades han de elaborar su normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo con los criterios generales indicados en el Real Decreto en cuanto a Estudios Universitarios no oficiales (Títulos propios) y experiencia laboral o profesional acreditada. Exponemos algunos ejemplos:

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de octubre de 2008 aprobó la normativa general sobre transferencia y reconocimiento de créditos referida a las enseñanzas de Grado, siendo pionera en el Reconocimiento de Créditos a través de la Experiencia Laboral, ha realizado

dos convocatorias para aquellos alumnos matriculados en el Grado de Educación Social. Experiencia que se ha implementado también en el Grado de Pedagogía. El Reconocimiento de créditos por actividad profesional en los títulos de Grado de la ETS Ingenieros Industriales es aprobado en Junta de Escuela de 8 de mayo de 2012. No nos extendemos más en este apartado ya que uno de los objetivos de este artículo es la elaboración de una propuesta de Reconocimiento de Créditos a través de la experiencia laboral.

- La Universidad de Huelva, elabora el Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno 21 de febrero de 2012. En el capítulo III, se aborda el procedimiento administrativo, la documentación necesaria a presentar por el solicitante, la resolución del procedimiento, las limitaciones del proceso.
- A través del acuerdo tomado el 28 de abril de 2011 en Consejo de Gobierno, la Universidad de Oviedo, aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación.
- Según la resolución de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Extremadura.
- La Universidad de Sevilla, por medio del acuerdo 4.3/CG 22-11-11, aprueba la normativa reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos, en el capítulo III, artículo 9.
- Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la normativa para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada en Grados y Másteres de la Universidad de Burgos. En esta Universidad se lleva a cabo este proceso en el Grado de Educación Social. Los requisitos establecidos son: el tiempo mínimo de experiencia laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses; el máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer será de 36; la exigencia mínima será de 2 meses de experiencia por crédito; únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas; todas las asignaturas de Grado son susceptibles de reconocimiento excepto el Trabajo de Fin de Grado y, el alumno solicitará de modo explícito las asignaturas que quiera que le sean reconocidas. También, en la resolución de 9 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, se ordena la publicación de la Normativa de acceso a la Universidad de Burgos mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. En esta misma línea se sitúa la Universidad de Cantabria.
- El Patronato de la Fundación Universidad Internacional de Valencia, en su reunión del 26 de octubre de 2009, a propuesta del Rector de la Universitat Internacional Valenciana (VIU), y de conformidad con el *Real Decreto 1393/2001* y las normas de organización

y funcionamiento de la VIU (*Decreto 65/2009*, de 25 de mayo), aprobó el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

- La Universidad de Salamanca, aprueba por Consejo de Gobierno el 27 de enero de 2011, la normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos.
- A través de la resolución de 21 de mayo de 2012, del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad del País Vasco, se procede a la publicación de la normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado, aprobado en el Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2012.
- La Universidad de Castilla-La Mancha, aprueba por el Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009, la normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- La Universitat Internacional de Catalunya, establece el Reglamento interno de reconocimiento y transferencia de créditos para los estudios de Grado, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, el 23 de mayo de 2011.
- La Universidad Autónoma de Madrid, aprueba por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011, el procedimiento para el Reconocimiento de Créditos por acreditación profesional. En este caso queda reflejada la documentación y la elaboración de una memoria acreditativa de la actividad profesional que debe presentar el solicitante.
- La Universidad de Córdoba, aprueba en Consejo de Gobierno, el 21 de diciembre de 2011, la normativa de Reconocimiento y Transferencia.
- La Universidad de Almería, con fecha 9 de diciembre de 2010, aprueba la propuesta de Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.
- En la resolución de 26 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Valladolid, se acuerda la publicación de la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Valladolid en los Títulos de Grado y Máster Universitario.
- En la Universidad Autónoma de Barcelona, el acceso mediante acreditación de experiencia laboral está pensado para aquellas personas que no están en posesión de un título que les habilite para acceder a la universidad aunque por su trayectoria profesional, hayan trabajado en contacto directo con un campo de estudio. Es necesario tener en cuenta que **cada estudio universitario decidirá si ofrece la posibilidad de acceder por esta vía**. Asimismo, los mayores de 40 años que lo deseen, también pueden acceder a la universidad cursando la prueba para mayores de 25 años.

<http://www.uab.cat/servlet/Satellite/informacion-academica/preinscripcion/acreditacion-de-experiencia-laboral-1269329308453.html>

Los datos obtenidos y el análisis efectuado en las distintas Universidades españolas, nos permiten detectar que el interés por acreditar la formación no reglada y la experiencia laboral o profesional en torno a las enseñanzas universitarias aumenta progresivamente. Estamos ante un tema que avanza, pero sin estar exento de problemas y barreras.

Son escasas las universidades que tienen elaborado el protocolo necesario para la acreditación de la experiencia laboral; sin embargo identificamos en todas ellas que para poder acceder al proceso de acreditación es necesario presentar en la solicitud: el currículum vitae; la vida Laboral; el certificado de empresa donde consten las actividades desempeñadas; certificado de formación de personal y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

3. La propuesta de la Facultad de Educación de la UNED, de un modelo para el reconocimiento de créditos por la experiencia laboral (RCEL)

En este marco universitario, nos movemos con el propósito de desarrollar una propuesta para nuestros estudiantes de Grado. En un principio se considera posible llevarlo a cabo en el Grado de Educación Social, por ser el que tiene su implantación más avanzada, e incluso ha completado todo el ciclo de Prácticas Profesionales, que nosotros tenemos distribuido en cinco asignaturas, a lo largo de otros tantos semestres de tres cursos.

De entrada, una de las dificultades con las que chocamos, es el que se carece de experiencias precedentes, pues en el estado español no tenemos referencias que existan propuestas sólidas en la enseñanza universitaria, para el reconocimiento de la experiencia profesional, quizás porque nuestra legislación hasta fecha bien reciente no lo ha considerado pertinente, y cuando así lo ha hecho, puso su mirada en la enseñanza no universitaria. Lo cual nos lleva a la convicción de ir abriendo brecha, con nuestra iniciativa.

En los estudios de la Facultad de la UNED, ya contábamos con un planteamiento y una experiencia, en esta línea, pero no similar, en el reconocimiento de experiencia para las asignaturas de la Diplomatura de Educación Social. Se daba la circunstancia de que muchos de los estudiantes de esta titulación, cursaban la formación tras varios años ejerciendo la profesión, al no haber estado previamente regulada, por lo que nos veíamos en la necesidad de consolidar un proceso de gestión y evaluación de su experiencia, el cual ahora encontramos aún más necesario elaborando un protocolo de actuación que no sólo reconozca la actividad sino además la experiencia en términos

de profesionalidad, es decir, significando la adquisición competencial del estudiante, en su práctica experiencial.

Se trata pues de diseñar un procedimiento que nos permita identificar las competencias (específicas y genéricas) de la titulación, que el estudiante, por la vía laboral ya tiene adquiridas, lo cual se traduzca luego en una relación de asignaturas susceptibles de este modo, del reconocimiento académico.

Así, se crea en la Facultad una comisión de profesores, todos ellos con experiencia previa en el desarrollo del Prácticum que hemos señalado, para que diseñen y lleven a efecto una experiencia piloto, en la que valorar y ajustar debidamente el necesario protocolo de actuación para el *reconocimiento de créditos por la experiencia laboral* (RCEL).

3.1 Planteamiento de la Comisión Académica en cuanto al diseño del RCEL

En esta Comisión, el punto de partida de sus trabajos ha sido la normativa que para la aplicación del reconocimiento de créditos en los Grados y Másteres, fue aprobado en Junta de Facultad de 30 de Junio de 2011. En este documento se «dibuja» el proceso a seguir para la evaluación y reconocimiento de competencias adquiridas por esta vía, y de él extractamos algunos de los principios que orientan su articulado:

- El artículo 6, apartado 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece que en los títulos universitarios oficiales podrán ser objeto de reconocimiento como máximo el 15 por ciento de los créditos del plan de estudios oficial a partir de la experiencia profesional o laboral y/o de enseñanzas universitarias no oficiales. En nuestro caso, 36 créditos ECTS.
- Es necesario arbitrar un procedimiento que garantice la fiabilidad fundamentándolo en criterios, métodos e instrumentos que aseguren resultados comparables en todas las personas participantes, para la evaluación de la competencia adquirida.
- Los créditos superados por reconocimiento en los títulos oficiales deben traducirse en asignaturas con las que mantengan relación directa, en virtud de las competencias adquiridas.

Con ello, y en fecha del 3 de octubre de 2011, se aprueba en la Facultad el desarrollo de una *experiencia piloto* en el Grado de Educación Social, para el reconocimiento de créditos por la experiencia laboral, cuya normativa aplica estos principios y arbitra un proceso de evaluación para «el reconocimiento de la experiencia profesional como ampliación

de los posibles reconocimientos de créditos en los Grados, de cara a la consecución de un título oficial coherente con los conocimientos y destrezas relacionados con el ámbito profesional desempeñado».

Como base, se establece que el reconocimiento se inicie cuando el estudiante acredite 4.500 horas de esa experiencia, en las que, al menos, el 30% se desarrolle en una misma actividad y/o función profesional en el perfil específico del Grado. Con esta acreditación, se le pueden reconocer al estudiante 6 créditos ECTS (que equivale a una asignatura de la titulación, pues ésta figura organizada en su totalidad en asignaturas de 6 créditos ECTS. A partir de ahí, se procede al cómputo de la experiencia reconocida, por bloques, como aparece en esta tabla, hasta completar el techo de 36 créditos ECTS reconocidos que establece la legislación (Tabla 1).

HORAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N.º ECTS RECONOCIDOS
4.500 horas	6 ECTS
6.000 horas	+ 6 ECTS = 12 ECTS
7.500 horas	+ 12 ECTS = 24 ECTS
9.000 horas	+ 12 ECTS = 36 ECTS

Tabla 1. Horas de experiencia profesional y nº ECTS reconocidos.

Eso sí, teniendo en cuenta la naturaleza práctica de la experiencia adquirida, se concede prioridad para este reconocimiento a las asignaturas pertenecientes a la materia de Prácticas Profesionales, y si estuvieran ya reconocidas por otra vía, se procederá con el resto de las asignaturas del plan de estudios.

A partir de aquí, se establece un procedimiento a seguir, en tres Fases secuenciales:

Fase I: el estudiante acredita su experiencia laboral, que en este caso puntual, puede igualmente sustituirse o complementarse con su habilitación profesional, pues existe este tipo de Colegio en la profesión del título. La petición es valorada por la Comisión que, en caso de fallar favorablemente, permite al estudiante, pasar a la fase siguiente.

Fase II: El estudiante motiva suficientemente su experiencia laboral, y aporta las evidencias necesarias para la justificación. Este proceso se realiza mediante un «autoinforme» en el que el estudiante expone las tareas y funciones desempeñadas, la carga temporal de cada una de ellas y su correspondencia con las competencias específicas y genéricas del perfil profesional del Grado. Este documento lo acompaña, como decimos, de las pruebas que evidencien su veracidad, pero también debe acompañar una propuesta de asignaturas para las que solicita el reconocimiento, justificándola en la relación competencial indicada.

En esta Fase, es posible que la Comisión falle favorablemente la petición del estudiante, cuando las evidencias y la documentación así lo atestigüen, en cuyo caso, se le indica al estudiante la relación de asignaturas reconocidas (hasta un máximo de seis, y de acuerdo a los criterios que anteriormente hemos señalado).

Si la Comisión aún mantiene ciertas reservas acerca de la adquisición competencial del estudiante, se le solicita a éste documentación adicional para poder evaluar su solicitud, o bien se le convoca a una tercera fase en la que se contrastará la exposición justificativa presentada.

Fase III: Se convoca al estudiante a una entrevista presencial, sobre su trayectoria profesional, al objeto de comprobar, completar y/o contrastar, tanto los documentos aportados, como la experiencia profesional aportada. Tras la realización de la entrevista el grupo de trabajo emite informe correspondiente.

Algunos de los criterios tomados en consideración en esta experiencia piloto, y que resultan de interés para su valoración, son los siguientes:

- El reconocimiento se lleva a cabo exclusivamente a partir de la documentación y aportaciones alegadas por el estudiante.
- No se reconocerán actividades profesionales cuya finalización sea anterior a 8 años a la fecha a la solicitud para este reconocimiento. En el caso de esta experiencia piloto, anterior al 2004.
- En el cálculo del cómputo de horas, la actividad laboral se considera si es a tiempo completo, de 8 horas diarias, y a tiempo parcial, 4 horas diarias, en virtud de lo quearezca reflejado en el Certificado de Vida Laboral y el código de contrato correspondiente.
- No se reconocerán asignaturas en las que el estudiante esté matriculado.
- El procedimiento de reconocimiento contempla la valoración de una actividad global y no de actividades desempeñadas de forma independiente, por lo que el estudiante, una vez pasado el procedimiento, no podrá volver a presentarse en otra convocatoria posterior.

3.2 Desarrollo de la experiencia en la convocatoria piloto

Comenzaremos por señalar que la convocatoria de marzo de 2011, a priori, se lanzó con un límite de 250 estudiantes, con una normativa que recogía los términos previamente

reseñados. No obstante, las solicitudes presentadas no alcanzaron esta cifra, lo que facilitó el desarrollo del trabajo de evaluación de la Comisión. Algunos datos referenciales:

3.2.1. *Cronograma de la convocatoria*

El procedimiento completo, en esta fase experiencial, llevó aproximadamente cuatro meses, si bien, entre las conclusiones de la Comisión se refleja la posibilidad de implantar la normalización del procedimiento a lo largo del curso académico, facilitando la prolongación de los plazos y el contraste más detallado de la documentación manejada. Este fue el calendario piloto:

- Información y presentación de solicitudes (un mes): del 12 de marzo al 12 de abril.
- Fase I (un mes): del 17 de abril al 14 de mayo.
- Fase II (un mes): del 21 de mayo al 22 de junio.
- Fase III y cierre de la experiencia (veinte días), el 11 de julio. Para iniciar este proceso, y de acuerdo a la normativa señalada, se llevaron a cabo las siguientes acciones:
- Elaborar, activar y difundir la convocatoria a través de la página web de la Facultad de Educación.
- Facilitar un formulario, a través del cual, los estudiantes cursaran la correspondiente solicitud.

Acompañado del cronograma correspondiente al procedimiento diseñado para la actuación, permitía ya poner en marcha el proceso. En Fase I, el solicitante certifica su actividad profesional mediante un Certificado de Vida Laboral y los correspondientes de su/s empleador/es, junto con las evidencias que personalmente se estimaran oportunas. El estudio de esta documentación por parte de la Comisión, facilitó el contraste de cuantas solicitudes eran susceptibles de ser analizadas con mayor detalle, en Fase II, dado que cumplían los requisitos establecidos.

Para esta segunda Fase, el estudiante aporta junto al Currículum Vitae, un documento de autoevaluación, de elaboración propia, en el que debían incluir una descripción detallada de las funciones y tareas desarrolladas en las actividades laborales certificadas en la solicitud, su temporalización debidamente porcentuada, una relación de competencias, desarrolladas en cada función/tarea anteriormente descritas y su propuesta personal de asignaturas que solicita sean reconocidas en virtud de los méritos anteriores.

Con este expediente, ya completo, la Comisión procede al fallo de las distintas solicitudes, en virtud de las competencias estimadas, con la relación de asignaturas reconocidas, o la denegación correspondiente, debidamente motivada. La convocatoria contemplaba aún la posibilidad de llegar a una entrevista personal, en Fase III, para aquellos casos de dudosa

adquisición competencial, que en este caso no fue necesario, pues la Comisión estimó que todas las solicitudes falladas resultaban claras y evidentes.

Una vez recibidos y analizados los expedientes de esta fase, se valoraron los aceptados, concretándose ya las asignaturas objeto de reconocimiento. En esta convocatoria nos hemos encontrado con el caso de dos grupos de solicitudes idénticas (todas procedían de candidatos de un mismo centro de trabajo). En este caso, acordamos requerir una nueva documentación, que consistió en el Currículum Vitae y, de nuevo, la autoevaluación personal motivada de las funciones y tareas desempeñadas por el estudiante, relacionadas con las competencias desarrolladas en cada función y tareas descritas anteriormente. Y, por último, se informó a los expedientes denegados.

3.2.2. *Solicitudes tramitadas*

Inicialmente, a través del procedimiento de convocatoria, se presentaron 199 solicitudes, de las cuales fueron reales 155. Este desfase lo atribuimos al propio procedimiento, pues al realizarlo de modo informatizada, no parece haber generado mucha confianza, lo que llevó a algunos estudiantes a duplicar, o multiplicar su solicitud.

Fase I: Presentaron correctamente la documentación establecida, 107 solicitantes, de los cuales, a 9 es necesario requerir algún certificado, pues el correspondiente a los empleadores, en algún caso no se presentaba. El estudio de la Comisión determinó un fallo favorable de 82 expedientes, que pasaron a la fase siguiente, y desfavorable para los 25 restantes. El motivo de estas denegaciones fue mayoritariamente el no completar debidamente la documentación requerida o no alcanzar el número de horas requeridas en la convocatoria.

Fase II: De las solicitudes que recibieron conformidad en la fase anterior, 19 no presentaron la documentación requerida en ésta, lo que dejó en 64 el número de expedientes valorados.

Entre las dificultades encontradas en esta fase, destacamos una que se ha detectado con claridad; se nos ha dado, en dos ocasiones, que un grupo de estudiantes, envían idéntica autoevaluación, justificándolo por estar desempeñando el mismo trabajo en la misma empresa. Esta cuestión dificulta la valoración, cuando ésta, como nosotros pretendemos, ha de ser personalizada, dado que estimamos que aún en un mismo puesto de trabajo, el desempeño del mismo es muy diferente de un trabajador a otro, lo que determina una adquisición de competencias muy particular. Finalmente, el estudio de expedientes se pormenorizó, según los criterios establecidos para la convocatoria, de modo que se fallaron 53 favorablemente, y se rechazaron once solicitudes en esta fase, mayoritariamente por encontrar incoherencia entre las funciones profesionales desarrolladas y las competencias formativas de las asignaturas solicitadas en cada caso.

3.2.3. Análisis de resultados

Un análisis de las resoluciones falladas (favorablemente al final del procedimiento), nos permite distintas consideraciones:

- Desde el punto de vista del número de horas acreditadas por los estudiantes, nos ofrece la siguiente tabla:

INTERVALOS DE HORAS ACREDITADAS	Nº DE SOLICITUDES
4.814–5.128	3
7.386–8.768	5
9.000–9.224	20
11.048–17.120	14
21.872–29.416	10

Tabla 2. Intervalos de horas acreditadas y nº de solicitudes.

La frecuencia nos aporta una idea clara del bagaje laboral que presentan estos estudiantes (hemos considerado que 1500 h. pueden corresponder a un año de trabajo), pues acceden a sus estudios universitarios, después de mucho tiempo desempeñando unas funciones para las que nuestro sistema no ofrecía alternativa formativa (Gráfico 1).

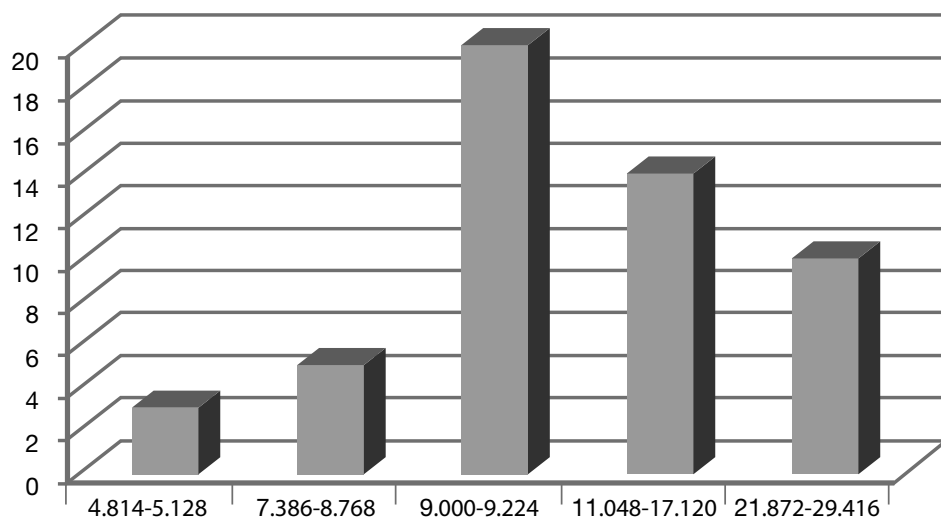


Gráfico 1. Intervalos de horas acreditadas y nº de solicitudes.

- Valoradas en virtud del número de asignaturas que se les han reconocido (teniendo en cuenta el planteamiento inicial de la convocatoria, de considerar el reconocimiento en bloques de 6 créditos ECTS, que se corresponde con una asignatura).

Encontramos que una parte importante de los solicitantes obtiene el reconocimiento del máximo de asignaturas posibles, dato que se correlaciona con el número de horas de experiencia laboral que presentan, a la vez que su capacidad para motivar la adquisición de competencias específicas de esta titulación (Tabla 3).

Nº asignaturas	1	2	3	4	5	6
Solicitudes favorables	5	5	8	6	9	20

Tabla 3. Nº de asignaturas reconocidas y solicitudes favorables.

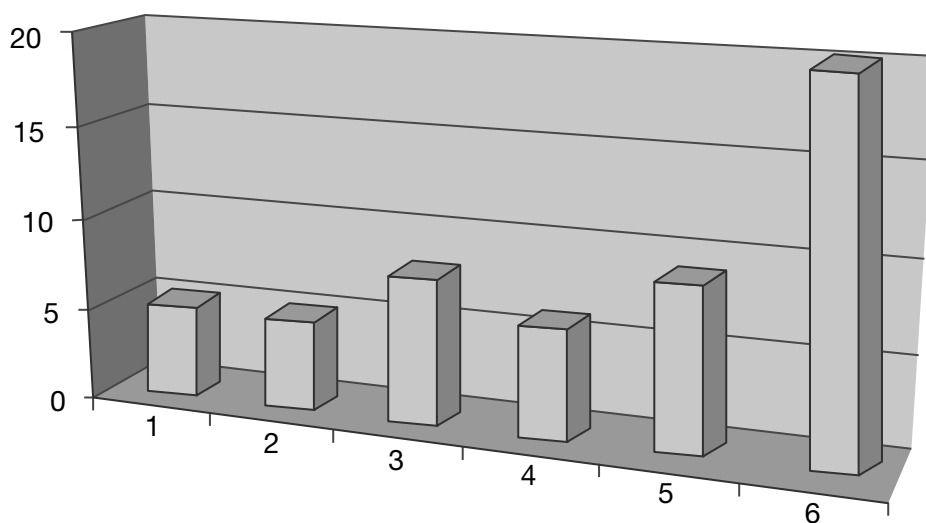


Gráfico 2. Nº de asignaturas reconocidas y solicitudes favorables.

- Finalmente, consideradas en virtud del número de asignaturas que se les han reconocido, prioritariamente han sido las Prácticas Profesionales, pues la propia convocatoria establecía esta prioridad, y luego hay un amplio abanico de asignaturas, en virtud del área de intervención al que corresponda el desarrollo profesional de los estudiantes: *la Educación Intercultural, la Educación de Personas Adultas y Mayores hasta la Discapacidad y Contextos de Intervención o Mediación y Orientación Familiar...*

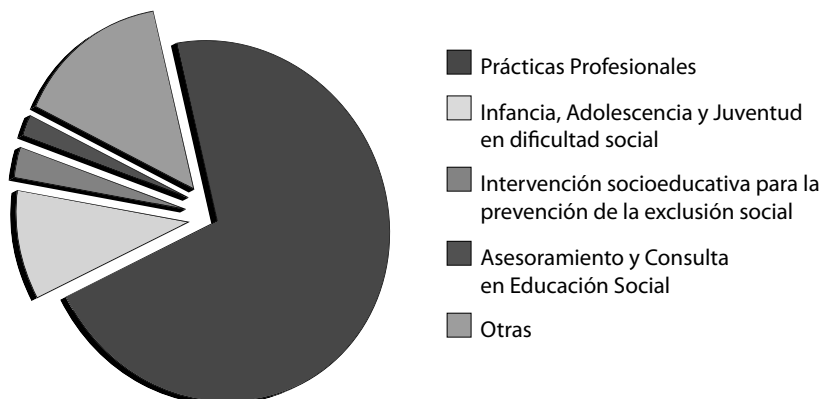


Gráfico 3. Asignaturas reconocidas.

Nos llamó la atención la falta de realismo que presentan los estudiantes a la hora de valorar las propias competencias adquiridas y su limitada capacidad para fundamentar ese aprendizaje, lo que puede evidenciar una cierta ruptura entre la práctica y la teoría, lo que nos permite profundizar en la reflexión y justificar la necesidad de este tipo de contenidos que deben aportar estos estudios, para la profesionalización.

3.3 Conclusiones

La primera y más importante es que la convocatoria, pese a su carácter de piloto, ha resultado sumamente positiva, lo que nos lleva a avalar este procedimiento y a proponer su continuidad.

El procedimiento lo avala el hecho confirmatorio de que el reconocimiento de la experiencia adquirida por vía laboral justificado únicamente por el certificado de vida laboral y/o el certificado del empleador, no asegura de ningún modo la siempre necesaria adquisición de las competencias específicas de una titulación. En nuestro caso, la segunda fase, basada en el proceso de autoevaluación motivada, nos ha confirmado la necesidad competencial en este sentido que tienen nuestros estudiantes, y por ende, los profesionales.

Esto no quita que propongamos una serie de pautas para la mejora del procedimiento propuesto:

- Proponer una convocatoria anual en un periodo de tiempo establecido, que sugerimos sea en el primer semestre del curso.

- Establecer que cada convocatoria anual contenga siempre *numerus clausus*, lo que ayudará a racionalizar el procedimiento de evaluación, y estudiar mucho mejor las solicitudes recibidas.
- Proponer un cronograma de trabajo amplio, realista y cerrado.
- Se han perfilado los protocolos de valoración de cada fase, centrando mejor el objeto de evaluación y valoración.
- Eliminar en segunda Fase la recopilación de evidencias y basar el procedimiento en la profundidad y amplitud del Currículum Vitae del solicitante, ya que éste aporta una información muy valiosa para poder valorar mejor la solicitud.
- Proponer la constitución de una Comisión específica en la Facultad que atienda el reconocimiento de créditos por la experiencia adquirida por vía laboral en las distintas titulaciones que se oferten.

Con todo, se ha conformado un sistema de evaluación, efectivo, real y veraz, que permite el reconocimiento de créditos de formación por la vía de experiencia laboral, para aquellos estudiantes que concurran en circunstancias específicas para ello, lo que indefectiblemente deriva en una mejor racionalización del esfuerzo formativo que para ellos supone la formación universitaria.

4. Referencias

- ACDEAULF (Association canadienne d'éducation des adultes des universités de langue française) (2005). *La reconnaissance des acquis dans les universités québécoises : état de la situation. Projet de recherche*. Montréal.
- Bézille, H. y Courtois, B. (2006). *Penser la relation expérience-formation*. Lyon: Chronique Sociale.
- Cherqui-Houot, I; Triby, E. y Nkeng, P. (2007). L'accompagnement en VAE, pour une mise à distance, *Distances et savoirs*, 5, 231-243.
- Declaración de los Ministros Europeos de formación y enseñanza profesional y la Comisión Europea, reunidos en Copenhague los días 29 y 30 de noviembre de 2002, sobre una mejor cooperación europea en materia de formación y enseñanza profesional.
- España, Decreto 65/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional Valenciana. Boletín Oficial del Estado, de 9 de junio de 2009, nº 139, p. 48963
- España, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Boletín Oficial del Estado, de 17 de diciembre de 2003, nº 301, p. 44763

- España, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, de 4 de mayo de 2006, nº 106, p. 17158
- España, Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril de 2007, nº 89, p. 16241
- España, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre de 2001, nº 307, p. 49400
- España, Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Boletín Oficial del Estado, de 3 de agosto de 2011, nº 185, p. 87912
- España, Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de Noviembre. Boletín Oficial del Estado, de 17 de septiembre de 2003, nº 223, p. 34293
- España, Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Boletín Oficial del Estado, de 25 de agosto de 2009, nº 205, p. 72704
- España, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Boletín Oficial del Estado, de 30 de octubre de 2007, nº 260, p. 44037
- España, Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que establecen las directrices de los certificados de profesionalidad. Boletín Oficial del Estado, de 8 de diciembre de 2003, nº 302, p. 45072
- España, Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. Boletín Oficial del Estado, de 30 de diciembre de 2005, nº 312, p. 43141
- España, Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Boletín Oficial del Estado, de 16 de diciembre de 2011, nº 302, p. 137575
- España, Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Boletín Oficial del Estado, de 31 de diciembre de 2010, nº 318, p. 109381
- España, Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Boletín Oficial del Estado, de 31 de diciembre de 2010, nº 318, p. 109353
- España, Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Boletín Oficial del Estado, de 24 de noviembre de 2008, nº 283, p. 46932

- España, Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Boletín Oficial del Estado, de 3 de julio de 2010, nº 161, p. 58454
- España, Real Decreto 900/2007, de 6 de julio, por el que se crea el Comité para la definición del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Boletín oficial del estado, de 19 de julio de 2007, nº 172, p. 31371
- España, Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se prorroga el plazo para la realización del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral. Boletín Oficial del Estado, de 14 de junio de 2012, nº 142, p. 42889
- FOREM (2011). Estudio comparativo de los modelos europeos de acreditación y competencias. Financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Tripartita para la Formación para el Empleo.
- Medina, O. y Sanz, F. (2009). El reconocimiento y la acreditación de la experiencia. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 22, 165-193.
- PARIS VIII (2010). *Guide de l'étudiant*. Recuperado de: http://www.univ-paris8.fr/guide_etudiant/guide2009_2010.pdf
- Retortillo, A. (2011). La evaluación, reconocimiento y acreditación de los aprendizajes no formales e informales en el ámbito universitario: elementos para el debate. *REIFOP*, 14 (1), 218-226.
- TRA: Trades Recognition Australia (2012). *Australian Recognised Trade Certificate. Applicant Guidelines*. Canberra: Australian Government.

Sugerencia de cita:

Quintanal, J. ; Melendro, M. y Goig, R.M. (2015). El reconocimiento de la experiencia laboral en el contexto universitario: convocatoria piloto de la Facultad de Educación de la UNED, una experiencia pionera. *Pulso. Revista de educación*, 38, 13-34